Resolución de Dirección General

Lima, 08 de abril de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT Nº 123845-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio Nº 0145-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE de fecha 03 de febrero de 2015, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRO RURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y región de Lima, sobre aprobación de Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 398-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 0145-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE recepcionado con fecha 03 de febrero de 2015, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRO RURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental de dos (02) Proyectos de Infraestructura de Riego ubicados en la región de Ayacucho, que a continuación se detallan:

1. "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Lateral Huanca – Huayllas, localidad de Pausa", ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho, elaborado por la Blga. Gabriela Zevallos Monteverde.
2. "Mejoramiento del Sistema de Riego Chiara – Sachabamba", ubicado en el distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región Ayacucho, elaborado por la Blga. Gabriela Zevallos Monteverde.

Que, el numeral 116.2) del artículo 116° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: *"Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos"* (el subrayado es nuestro); por lo que, en aplicación del Principio de Celeridad se procede a la Acumulación de Solicitudes y se continúa con la evaluación del expediente administrativo;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 398-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA concluye que se encuentra conforme y recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental de dos (02) Proyectos de Infraestructura de Riego ubicados en la región de Ayacucho;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 398-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley Nº 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental de dos (02) Proyectos de Infraestructura de Riego ubicados en la región de Ayacucho, que a continuación se detallan:

1. "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Lateral Huanca – Huayllas, localidad de Pausa", ubicado en el distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho, elaborado por la Blga. Gabriela Zevallos Monteverde.
2. "Mejoramiento del Sistema de Riego Chiara – Sachabamba", ubicado en el distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región Ayacucho, elaborado por la Blga. Gabriela Zevallos Monteverde.

Artículo 2°.- El PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRO RURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental de los dos (02) Proyectos señalados en el artículo 1°, así como todas las obligaciones contenidas en el numeral IV. del Informe N° 398-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - Dirección de Gestión Ambiental Agraria - Ing. Yuliana D. Vidal Villacorduña - Directora - MINAGRI

Artículo 3º.- La aprobación de los Informes de Gestión Ambiental no exceptúa al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRO RURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRO RURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, conforme a Ley.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA

Regístrese y comuníquese.

Katherine Riquero Antúnez
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios